



208

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

129,

11 SEP 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CABAÑA" RNSC 066-17**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CABAÑA" RNSC 066-17**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Que mediante radicado No. 2017-460-007010-2 de 20/09/2017 (fl. 2) el señor GIORGIO ANDRES LONDOÑO MEDINA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.049.625.316, en su calidad de apoderado de los señores LILIANA IVON MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.018.482, ANDREA CAROLINA MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.046.203, ADRIANA INES MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.030.534, SANDRA VICTORIA MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.020.049, YOLANDA YANNETH MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.024.157, JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.455.957, NELSON JOSE MEDINA BRANDO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.167.903 y GLADYS CONSTANZA MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.018.354, presentó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA CABAÑA" a favor de los siguientes predios:

1. "Lote No. 7" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152125, que cuenta con una extensión superficial de 1.600 m², ubicado en la vereda Runta, municipio de Tunja, departamento de Boyacá (fl. 36).
2. "Lote No. 5" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152258, que cuenta con una extensión superficial de 1.600 m², ubicado en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá (fl. 37).
3. "Lote No. 2" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152122, que cuenta con una extensión superficial de 4.013,75 m², ubicado en la vereda Runta, municipio de Tunja, departamento de Boyacá (fl. 38).
4. "Lote No. 4" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152121, que cuenta con una extensión superficial de 1.600 m², ubicado en la vereda Runta, municipio de Tunja, departamento de Boyacá (fl. 39).
5. "Lote No. 3" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152013, que cuenta con una extensión de 6.620 m², ubicado en la vereda Runta, municipio de Tunja, departamento de Boyacá (fl. 40).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CABAÑA" RNSC 066-17**

6. "Lote No. 6" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152120, que cuenta con una extensión superficial de 1.600 m², ubicado en la vereda Runta, municipio de Tunja, departamento de Boyacá (fl. 41).
7. "Lote No. 2" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-71013, que cuenta con una extensión superficial de 12,82 Has, ubicado en la vereda Runta, municipio de Tunja, departamento de Boyacá (fls. 42-43).
8. "Las Cabañas" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-71011, que cuenta con una extensión superficial de 5 Has, ubicado en la vereda Runta, municipio de Tunja, departamento de Boyacá (fls. 44-45).
9. "Maratea" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-68215, que cuenta con una extensión superficial de 5 Has, ubicado en la vereda Runta, municipio de Tunja, departamento de Boyacá (fls. 46-47).
10. Lote de terreno con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-155977, que cuenta con una extensión superficial de 478.183,95 m², ubicado en la vereda Runta, municipio de Tunja, departamento de Boyacá (fls. 48-49).

Que la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 184 de 05 de octubre de 2017, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA CABAÑA" a favor de los citados predios (fls. 93-97), y notificado personalmente el 11 de octubre de 2017, al señor GIORGIO ANDRES LONDOÑO MEDINA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.049.625.316 (fl. 99).

Que dentro del referido acto administrativo se requirió al apoderado del trámite allegar la siguiente información:

1. Certificados de tradición de los predios identificados con los folios de matrícula No. 070-121360 y No. 070-121361, que corresponden a las matrículas derivadas del folio de matrícula matriz No. 070-71013, con el fin de lograr el registro de dichos predios, los cuales son de propiedad de la señoras YOLANDA YANNETH MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.024.157, y ADRIANA INES MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.030.534, respectivamente.

Que mediante radicado No. 2017-460-008514-2 de 31/10/2017 (fl. 100), el señor GIORGIO ANDRES LONDOÑO MEDINA, remitió los folios de matrícula inmobiliaria No. 070-121360 y No. 070-121361, requeridos a través del auto de inicio No. 184 de 05 de octubre de 2017, los cuales fueron verificados y avalados mediante el formato de verificación de requerimientos, donde se determinó dar la continuidad al trámite (fl. 103).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de Tunja, fijado el 19 de diciembre de 2017 y desfijado el 03 de enero de 2018 (fl. 159), remitido con radicado No. 2018-460-000187-2 de 15/01/2018 (fl. 158), y en la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ, fijado el 29 de diciembre de 2017 y desfijado el 15 de enero de 2018 (fl. 162), remitido con radicado No. 2018-460-000932-2 de 29/01/2018 (fl. 160), sin que se presentara intervención de terceros.

R

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CABAÑA" RNSC 066-17**

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015, y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ, programó y realizó la visita técnica a los inmuebles objeto de solicitud de registro, remitiendo mediante radicado No. 2018-460-003046-2 de 09/04/2018 (fl. 120), el informe técnico de visita No. EE-003/2.018 de 23/02/2018 (fls. 121-131).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, con base en el informe de visita remitido por CORPOBOYACÁ, emitió Concepto Técnico No. 20182300001616 de 30/08/2018, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 201-207):

"(...) CONSIDERACIONES TECNICAS

1. UBICACION

Los derechos de dominio de los predios que conforman la RNSC La Cabaña corresponden a:

Nombre del predio	Propietario	Identificación	Municipio	Vereda	Folio de Matricula	Extensión M².
Lote No. 7	Adriana Inés Medina Brando	c.c. 40.030.534	Tunja	Runta	070-152125	1.600
Lote No. 5	Yolanda Yanneth Medina Brando	c.c. 40.024.157	Tunja	Tunja	070-152258	1.600
Lote No.2	Nelson José Medina Brando	c.c. 7.167.903	Tunja	Tunja	070-152122	4.013,54
Lote No. 4	Gladys Constanza Medina Brando	c.c. 40.018.354	Tunja	Tunja	070-152121	1.600
Lote No. 3	Sandra Victoria Medina Brando	c.c. 40.020.049	Tunja	Tunja	070-152013	6.620
Lote No. 6	Andrea Carolina Medina Brando	c.c. 40.046.203	Tunja	Tunja	070-152120	1.600
Las Cabañas	Liliana Ivon Medina Brando	c.c. 40.018.482	Tunja	Tunja	070-71011	50.000
Maratea	Jorge Eduardo Londoño Ulloa	c.c. 19.455.957	Tunja	Tunja	070-68215	50.000
Lote de terreno	Adriana Inés Medina Brando	c.c. 40.030.534	Tunja	Tunja	070-155977	498.136
	Andrea Carolina Medina Brando	c.c. 40.046.203				
	Gladys Constanza Medina Brando	c.c. 40.018.354				
	Liliana Ivon Medina Brando	c.c. 40.018.482				
	Nelson José Medina Brando	c.c. 7.167.903				
	Sandra Victoria Medina Brando	40.020.049				

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CABAÑA" RNSC 066-17**

	Yolanda Yanneth Medina Brando	40.024.157				
Predio 1	Yolanda Yanneth Medina Brando	40.024.157	Tunja	Tunja	070-121360	64.100
Predio 2	Adriana Inés Medina Brando	40.030.534	Tunja	Tunja	070-121361	64.100
Total 11 predios						743.369,54 (74 ha 3369,54 m²)

Extraído de los Folios de Matrícula Inmobiliaria, incluidos en el expediente 2017230790100066E
(Folios 36-49 y 101-102).

Los predios de la RNSC La Cabaña, conforman un solo globo o área compacta y se localizan en las veredas de Runta y Tunja del municipio de Tunja, en el departamento de Boyacá; en el costado sur del área urbana del municipio. Conforme a lo que se extrae de los Registro de Instrumentos Públicos, comprenden 11 predios con una extensión de 74 ha 3.369,54 m². Según el Informe Técnico de Corpoboyacá (Folio 121) la zona está localizada en un rango altitudinal aproximado entre 2.775 y 2.957 m.s.n.m. sus puntos extremos se encuentran en 73° 21' 29.88" de longitud por el oriente, 73° 22' 16.21" de longitud por el occidente; 5°30' 00.78" de latitud Norte en el costado norte y 5°29' 30.24" de latitud Norte en el costado sur. Temperatura aproximada entre 6 y 17° C.

Área total de los predios: 74 ha 3.369,54 m² (Setenta y cuatro hectáreas Tres mil trescientos sesenta y nueve punto cincuenta y cuatro metros cuadrados).

Área objeto de registro parcial: 68 ha 2.120 m² (Sesenta y ocho hectáreas dos mil ciento veinte metros cuadrados).

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE.

De acuerdo con lo que se escrito en el Informe Técnico de Corpoboyacá (Folios 122), "El área de los predios corresponde al sistema Andino, localizado dentro de tres zonas de vida: Bosque Muy Húmedo Montano, Rango de alturas entre 2.800 a 3.800 msnm, precipitación de 1.000 a 2.000 mm. y temperatura de 6-12°C; Bosque Húmedo Montano, Rango de alturas entre 2.000 a 2.800 msnm, precipitación de 500 a 1.000 mm. y temperatura de 6-12°C; y, Bosque Húmedo Montano Bajo, Rango de alturas entre 2.000 a 2.800 msnm, precipitación de 1.000 a 2.000 mm. y temperatura de 12-17°C. Predomina el bosque secundario, mayoritariamente plantado con especies exóticas en proceso de sustitución por plantación de especies nativas, en buen estado de conservación y desarrollo en la mayor parte del predio".

2.1 Flora

Con respecto a la flora, el mismo Informe Técnico de Corpoboyacá (Folio 122) dice que: "Entre las especies vegetales más relevantes que se encuentran en asociaciones dentro del área boscosa que conforma la zona de Conservación se encuentran: roble (*Quercus humboldtii*), Encenillo (*Weinmannia tomentosa*), gague (*Clusia multiflora*), garrocha (*Viburnum triphyllum*), palma boba (*Cyathea sp.*), pino colombiano (*Nageia rospigliosii*), Tuno esmeraldo (*Miconia escuamulosa*), tunacón (*Axinaea macrophylla*), arrayán (*Myrcianthes sp.*), cucharo (*Myrsine guianensis*), mangle (*Escallonia pendula*), guamo (*Inga sp.*), mortiño (*Hesperomeles goudotiana*), Pega mosco (*Befaria resinosa*), cordoncillo (*Piper bogotensis*), angelito o San Juanito (*Monochaetum myrtoideum*), salvia negro (*Cordia cylindrostachya*), chicalá (*Tecoma stans*), siete cueros (*Tibouchina lepidota*), ciro (*Baccharis bogotensis*), holly liso (*Cotoneaster pannosus*), holly espinoso (*Pyracantha coccinea*), hayuelo (*Dondonea viscosa*), uva camarona (*Macleania rupestris*), Frailejón (*Espeletia sp.*), fique (*Furcraea cabuya*), romero (*Diplostegium schultzei*), tinto (*Cestrum sp.*), helecho marranero (*Pteridium aquilinum*), jarilla (*Estevia lucida*), chilca (*Baccharis latifolia*), zarcillejo (*Centropogon ferrugineus*), zarza mora (*Rubus floribundum*), garbancillo (*Durante mutisii*), Helecho (*Polypodium vulgare*) y pajonal (*Calamagrostis effusa*, *C. recta*), entre otras, y especies reguladoras del flujo hídrico como Quiches (*Bromelia spp.*, *Tillandsia sp.*), musgos (*Polytrichum formosum*, *Sphagnum*

↙

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CABAÑA" RNSC 066-17**

limbatum, Bryophyta sensu stricto.), licopodios (*Lycopodium clavatum*), orquídeas (*Telipogon andicola*, *Epidendrum secundum*) orquídea mariposa (*Phalaenopsis bellina*) y micro orquídeas de los géneros (*Lophiaris*, *Oncidium* y *Masdevallia*), entre otras, y líquenes de diversos tipos como: oreja de mula (*Cora pavonia*) y otros como (*Parmelia* sp. y *Usnea* sp)._Además de especies exóticas representadas por ciprés (*Cupressus lucítanica*), el pino pátula (*Pinus patula*), eucalipto (*Eucaliptus globulus*), y acacia (*Acacia decurrens* y *A. melanoxylon*)

Es importante mencionar que durante la visita de campo se pudo observar la existencia de retamo liso (*Teline monspessulana*) y retamo espinoso (*Ulex europaeus* L.), en diferentes puntos del área de la Reserva, lo cual hace necesario que, dentro del plan de manejo que se establezca, se haga imprescindible contemplar las medidas de manejo y control que garanticen la eliminación de estas especies, sin generar riesgo de dispersión a otras áreas de la reserva y/o de los predios circundantes.

2.2. Fauna

Con relación a la fauna existente en los predios que conforman la RSNC La Cabaña, el Informe de Corpoboyacá dice que (Folio 122): "Según la información aportada por los propietarios la fauna del sector se caracteriza por la presencia, principalmente de aves: paloma silvestre (*Zenaida auriculata*), torcaza (*Columba fasciata*), Perdiz (*Colinus cristatus*), carpinteros (*Colaptes* sp), colibríes (*Colibri thalassinus*), copetones (*Zonotrichia capensis*) lechuzas (*Tyto alba*), buho (*Otus choliba*), mirlas (*Turdus fuscater*), toche (*Icterus chrysater*), gorriones (*Spinus* sp), golondrina (*Riparia riparia*), gavilán (*Buteo magnirostris*), chisga (*Carduelis spinescens*) y Azulejo (*Thraupis episcopus*); y pequeños mamíferos como: Fara (*Didelphis marsupialis*), comadreja (*Mustela felipei*), entre otras, así como abejas (*Apis mellifera*) y variedad de mariposas e insectos".

2.3. Hidrología:

Con respecto a la hidrología, el Informe Técnico ya referido menciona (Folio 122): "Existen áreas de manantial reconocidos por los propietarios, pero que han perdido su potencial hídrico posiblemente por infiltración; solo uno permanece activo con mediana capacidad de producción de agua y algunas zonas con vegetación propia de humedales que contribuyen a la regulación del flujo hídrico. Aparecen además cuatro (4) cañadas que se forman en el predio, reconocidas como quebradas de flujo intermitente, las cuales no tienen nombre específico y confluyen en la parte baja del predio en un solo curso conocido con el nombre de quebrada La Cabaña, que en el Sistema de Información Ambiental Territorial (SIAT) de CORPOBOYACÁ aparece sin nombre y con código 0033, tributaria del río Jordán, donde inicia la cuenca alta del río Chicamocha. Además, el sector oriental y suroriental del área de la Reserva se encuentra localizada sobre la zona de recarga hídrica del Sistema Acuífero de Tunja, en una franja que se extiende de suroeste a noreste con extensión aproximada de dos (2) hectáreas, dentro de la zona contemplada como Conservación en la propuesta de Reserva Natural".

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

En concordancia con el Decreto 2372 de 2010, y de acuerdo con la información suministrada por el propietario y lo hallado durante la visita técnica de Corpoboyacá respecto del predio se establecen los siguientes objetivos de Conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil La Cabaña (Folio 74):

1. Conservación de las muestras de Bosque Muy Húmedo Montano, Bosque Húmedo Montano y Bosque Húmedo Montano Bajo, que configuran los predios dedicado a ser Reserva Natural de la Sociedad Civil La Cabaña y que dan sustento a la variedad de fauna existente en la zona.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CABAÑA" RNSC 066-17**

2. Coadyuvar a mantener en zona de protección una parte del polígono donde se realiza la recarga del Sistema Acuifero de Tunja, como una contribución a la sostenibilidad de las aguas subterráneas.

4. ZONIFICACIÓN

Según lo expresado en el Informe Técnico de Corpoboyacá y considerando las reiterativas solicitudes de ajustes al shape por errores topológicos y por falta de claridad con respecto a las vías hechas tanto a CORPOBOYACÁ, como al apoderado del proceso de registro señor Giorgio Andrés Londoño Medina, se decidió conforme a solicitud de la propietaria Liliana Ivonne Medina, proceder con el apoyo del profesional del GSIR a hacer los ajustes necesarios al shape y mapa de zonificación, quedando de la siguiente manera: (Folios 199-200).

Tabla 1. Zonificación para la RNSC LA CABAÑA

ZONA	Ha	%
Zona de Conservación	50.7568	74.4
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	5.6487	8.3
Zona de Agrosistemas	8.3136	12.2
Zona de Uso Intensivo e infraestructura	3.4929	5.1
TOTAL	68.2120	100

Zona de Conservación:

Tiene una extensión de 50,7568 Ha. La zona corresponde al ecosistema de bosque andino, donde hay una representatividad media de bosque nativo, con presencia principalmente de especies como tuno, arrayán, angelito, chilca, gague, palma boba y encenillo en buen estado de conservación, además de áreas con árboles de ciprés que tienen altura superior a 15 metros, con asociaciones de bromelias, musgos, licopodios, líquenes, helechos y otras especies forestales que demuestran el buen estado ecológico en que se encuentra la vegetación del predio. Gran parte del área se encuentra cubierta de plantación de pino pátula, en proceso de sucesión con la intercalación de árboles de especies nativas entre los que se encuentran jazmin, holly, aliso, roble, cedro y mangle.

Otras áreas de la zona de conservación tienen un estado de sucesión más avanzado y se encuentran especies de alta importancia como robles (*Quercus humboldtii*), cedro (*Cedrela odorata*), garrocho (*Viburnum triphylum*) y aliso (*Alnus jorullensis*) en asociación con las demás especies nombradas anteriormente.

Mediante la observación realizada en la visita al interior del predio, en las áreas de bosque se aprecian árboles y ramas caídos y un colchón de hojarasca que guarda humedad y alberga gran cantidad de microorganismos y especies epífitas y otras de regeneración natural. Esta gran diversidad de árboles sirve de hábitat para aves como, palomas, búhos, colibríes, mirlas, águilas y mamíferos como faras, y comadrejas, así como para otros ejemplares del reino animal como anfibios y reptiles e insectos como las abejas, de las cuales se tiene además un sistema productivo.

Existen varios nacimientos de agua de carácter intermitente y permanente y corrientes de agua de tipo intermitente, dada la falta de regulación en los predios colindantes por la cota superior (límite suroriental), las cuales, cuando portan agua, tributan directamente al río Jordán en la zona de recarga inicial de la cuenca alta del río Chicamocha.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CABAÑA" RNSC 066-17**

Zona de Amortiguación y Manejo Especial:

Para estas zonas, han definido áreas que se encuentran contiguas a la zona de protección y a la zona de agrosistemas, que permitan la transición entre áreas y sirvan de espacio de uso compatible sin afectación a la zona de conservación; en esta se plantea la reducción paulatina del uso intensivo que se da en aprovechamiento como zona de pastoreo y se dará espacio a áreas de uso para las actividades educativas y de esparcimiento dentro del plan ecoturístico proyectado. El área de la zona de amortiguación es de 5,6487 hectáreas.

Zona de Agrosistemas:

Se han establecido dos áreas amplias del predio en donde se presentan las condiciones propicias para el desarrollo de cultivos de tipo transitorio, como maíz, avena, arveja, haba, papa y praderas en pasto kikuyo para el cuidado de ganado; y dos áreas más, de menor tamaño en donde se adelanta la producción de cultivos de tipo perenne o largo plazo entre los que se encuentran durazno, manzana, ciruela, tomate de árbol, curuba y mora, cuya producción se adelantaría con fines domésticos y comerciales, para hacer sostenible todo el desarrollo del predio como reserva natural. Así mismo proponen áreas con usos múltiples que fomenten la investigación y el conocimiento de la biodiversidad de la zona.

En cuanto a la producción ganadera, en la zona de agrosistemas dentro de los predios que conforman el área de la reserva se adelanta la explotación de ganado bovino, caballar, ovino, caprino, aviar (gansos, pollos de engorde y gallinas ponedoras), además de los animales que se tienen como seguridad y mascotas (perros y gatos). El área total de la zona de Agrosistemas, luego de sustraer las áreas que deben ocupar las rondas de protección y las ocupadas por las vías, es de 8,3136 Ha.



Zona de Uso Intensivo e Infraestructura:

En esta zona están contempladas las vías existentes, las cuales sirven de acceso a una finca colindante y a las diferentes zonas establecidas en la Reserva Natural, conectando las viviendas, la infraestructura existente para la explotación pecuaria y los accesos de aproximación a la zona de Protección, donde aparecen caminos de mínima amplitud, buscando disminuir los impactos que se generan en la actividad de senderismo, asociada al ecoturismo.

Se contempla también dentro de estas áreas, todas las instalaciones existentes, tanto para vivienda de los propietarios, como para la producción animal y bodegas para los insumos y herramientas agrícolas. Comprende una extensión de 3,4929 hectáreas; en estas áreas se pretende además incluir las áreas de servicios necesarias para el desarrollo de las actividades complementarias que tienen que ver con el uso y manejo de la Reserva Natural

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CABAÑA" RNSC 066-17**

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil La Cabaña se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del decreto único reglamentario 1076 de 2015:

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables¹.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente*

6. Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas títulos mineros o de hidrocarburos

De acuerdo con la revisión efectuada al archivo tipo shapefile de los predios que conforman la RNSC La Cabaña realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR de PNN y remitida mediante correo electrónico el 26 de abril de 2018, la reserva NO tiene traslape con áreas protegidas públicas, ni con territorios colectivos de comunidades étnicas, pero sí tiene traslape con proyectos de hidrocarburos y con solicitudes mineras en las siguientes condiciones:

Proyectos de minería.

	1.
FID	327
ID	131344
OID	17426
CODIGO EXP	SII-1055
NUMERO FOR	20170906202220
GRUPO-TRAB	PAR CENTRO
ESTADO EXP	SOLICITUD VIGENTE EN CURSO
ID ESTADO	23
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESION (L-685)
MINERALES	ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS / MATERIALES DE CONSTRUCCION
TITULARES	(7137511) LORENZO ALBERTO LOPEZ
MUNICIPIOS	SORACA BOYACA / TUNJA BOYACA

2.

¹ Aunque el aprovechamiento maderero no fue incluido en el formato de solicitud, se evidenció su uso en los predios para el mantenimiento de las instalaciones y cercas.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CABAÑA" RNSC 066-17**

FID	5844
ID	126433
OID	21841
CODIGO EXP	RGT-11251
FECHA DE RAD	29/07/2016
NUMERO FOR	12201607253946
GRUPO-TRAB	PAR CENTRO
ESTADO EXP	SOLICITUD VIGENTE EN CURSO
ID ESTADO	23
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESION (L-685)
MINERALES	ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS / ARCILLA COMUN / CERAMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELANEAS)
TITULARES	(9004042504) CONSTRUCTORA O&R ASOCIADOS S.A.S.
MUNICIPIOS	TUNJA BOYACA

3.

FID	884
ID	1453
OID	18790
CODIGO EXP	00515-15
CODIGO RMN	HGNK-03
FECHA DE CONT	19/11/1998
FECHA INSC	10/08/2006
GRUPO-TRAB	PAR NOBSA
ESTADO EXP	TITULO VIGENTE EN EJECUCION
ID ESTADO	12
CMC-TB-CON	73600
MODALIDAD	LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
MINERALES	MATERIALES DE CONSTRUCCION
TITULARES	(6741887) ELIECER ANTONIO CAMARGO GUERRA / (7883309) GERMAN RAFAELGUTIERREZ GUARDO
MUNICIPIOS	TUNJA BOYACA

4.

FID	549
ID	1905
OID	15406
CODIGO EXP	01272-15
CODIGO RMN	HGIL-01
FECHA DE CONT	06/02/2006
FECHA INSC	29/06/2006
GRUPO-TRAB	PAR NOBSA
ESTADO EXP	TITULO VIGENTE EN EJECUCION
ID ESTADO	12
CMC-TB-CON	38545
MODALIDA	CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655)
MINERALES	ARENA
TITULARES	(19132609) INDALECIO GALINDO ROBAYO
MUNICIPIOS	TUNJA BOYACA

Atendiendo lo expuesto en el Memorando radicado 186 del 19 de octubre de 2012 de la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que en el punto 6 conceptúa: "(...) y en el evento en que el propietario del inmueble sometido al registro como RNSC y beneficiario de la concesión y/o título minero no haya hecho uso de estos, es decir, no lleve a cabo "los usos mineros" intrínsecos al ejercicio de las concesiones otorgadas por el Estado y en consecuencia no afecten el área a ser registrada como RNSC, es absolutamente viable que se lleve a cabo el registro (...)"

En estas circunstancias se considera que no hay impedimento para el registro de la RNSC LA CABAÑA.

Exploración con hidrocarburos

5.

FID	318
-----	-----

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CABAÑA" RNSC 066-17**

OBJECTID	330
MOD-ESTADO	EXPLORACION CON ANH
EXP	LAM4833
FECHA FIRM	29/08/2008
TIERRAS ID	209
CONTRATO N	MUISCA
OPR ABR	MAUREL
OPERADORA	MAUREL AND PROM COLOMBIA B.V.
CUENCA CV	COR
PROCESO	CONTRATACION DIRECTA
TIPO LEYEN	AREA EN EXPLORACION
SUPERFICIE	CONTINENTAL

Según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, al referirse a las denominadas Área en exploración y Área Disponible, dice: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)"². En lo relacionado con la RNSC LA CABAÑA, durante la visita no se evidenció ningún tipo de actividad petrolera en la Reserva ni en las áreas cercanas.

En estas circunstancias se considera que no hay impedimento para el registro de la RNSC LA CABAÑA, no obstante se recomienda al propietario de la RNSC dar aviso a PNN, o a CORPOBOYACA sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva por cualquiera de estas actividades para proceder como corresponde dentro de la normatividad.

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica por parte de CORPOBOYACA, revisado el Informe Técnico y el revisado el expediente RNSC 066-17, se considera **VIABLE** el registro de 68 ha 2120 m2 (Sesenta y ocho hectáreas dos mil ciento veinte metros cuadrados) de los predios Lote No. 7, Lote No 5, Lote No. 2, Lote No. 4, Lote No. 3, Lote No. 6, Las Cabañas, Maratea, Lote de Terreno, Predio 1 y Predio 2, en total 11 predios, localizados en las veredas Runta y Tunja municipio de Tunja, departamento de Boyacá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil La Cabaña ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015.

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

- Formular el Plan de Manejo para la RNSC La Cabaña acorde con la zonificación, usos y objetivos planteados en este Concepto Técnico.

Adicionalmente se recomienda a los propietarios de la RNSC La Cabaña dar aviso a PNN o a CORPOBOYACA sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva, tal como queda expresado en el Decreto No. 1076 de 2015, sección 17 –Reservas de la sociedad civil, Artículo 2.2.2.1.17.15 Obligaciones de los Titulares de las Reservas: para proceder como corresponde dentro de la normatividad. (...)"

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico, 20182300001616 de 30/08/2018, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar los predios "Lote No. 7" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152125, "Lote No. 5" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152258, "Lote No. 2" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152122, "Lote No. 4" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152121, "Lote No. 3" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152013, "Lote No. 6" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152120,

² Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CABAÑA" RNSC 066-17**

"Las Cabañas" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-71011, "Maratea" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-68215, Lote de terreno con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-155977, predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-121360, y predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-121361, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA CABAÑA**", toda vez que cumplen a cabalidad con los requisitos técnicos y legales, establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.³, y por ende son consideradas determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.⁴, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA CABAÑA**", una extensión superficial de sesenta y ocho hectáreas con dos mil ciento veinte metros cuadrados (**68 Ha 2120 m²**), a favor de los predios "Lote No. 7" con folio de matrícula inmobiliaria No. **070-152125**, de propiedad de la señora **ADRIANA INÉS MEDINA BRANDO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.030.534, "Lote No. 5" con folio de matrícula inmobiliaria No. **070-152258**, de propiedad de la señora **YOLANDA YANNETH MEDINA BRANDO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.024.157, "Lote No. 2" con folio de matrícula inmobiliaria No. **070-152122**, de propiedad del señor **NELSON JOSÉ MEDINA BRANDO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.167.903, "Lote No. 4" con folio de matrícula inmobiliaria No. **070-152121**, de propiedad de la señora **GLADYS CONSTANZA MEDINA BRANDO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.018.354, "Lote No. 3" con folio de matrícula inmobiliaria No. **070-152013**, de propiedad de la señora **SANDRÁ VICTORIA MEDINA BRANDO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.020.049, "Lote No. 6" con folio de matrícula inmobiliaria No. **070-152120**, de propiedad de la señora **ANDREA CAROLINA MEDINA BRANDO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.046.203, "Las Cabañas" con folio de matrícula inmobiliaria No. **070-71011**, de propiedad de la señora **LILIANA IVON MEDINA BRANDO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.018.482, "Maratea" con folio de matrícula inmobiliaria No. **070-68215**, de propiedad del señor **JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.455.957, Lote de terreno con folio de matrícula inmobiliaria No. **070-155977**, de propiedad de los señores **ADRIANA INÉS MEDINA BRANDO**, **ANDREA CAROLINA MEDINA BRANDO**, **GLADYS CONSTANZA MEDINA BRANDO**, **LILIANA IVON MEDINA BRANDO**, **NELSON JOSÉ MEDINA BRANDO**, **SANDRA VICTORIA MEDINA BRANDO** y **YOLANDA YANNETH MEDINA BRANDO**, predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **070-121360**, de propiedad de **YOLANDA YANNETH MEDINA BRANDO** y predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **070-121361**, de propiedad de **ADRIANA INÉS MEDINA BRANDO**, inmuebles ubicados en la vereda

³ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas:
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...).

⁴ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CABAÑA" RNSC 066-17**

Runta, municipio de Tunja, departamento de Boyacá, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CABAÑA" se proponen:

1. Conservación de las muestras de Bosque Muy Húmedo Montano, Bosque Húmedo Montano y Bosque Húmedo Montano Bajo, que configuran los predios dedicado a ser Reserva Natural de la Sociedad Civil La Cabaña y que dan sustento a la variedad de fauna existente en la zona.
2. Coadyuvar a mantener en zona de protección una parte del polígono donde se realiza la recarga del Sistema Acuífero de Tunja, como una contribución a la sostenibilidad de las aguas subterráneas.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CABAÑA",

ZONA	Ha	%
Zona de Conservación	50.7568	74.4
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	5.6487	8.3
Zona de Agrosistemas	8.3136	12.2
Zona de Uso Intensivo e infraestructura	3.4929	5.1
TOTAL	68.2120	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CABAÑA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables⁵.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional

⁵ Aunque el aprovechamiento maderero no fue incluido en el formato de solicitud, se evidenció su uso en los predios para el mantenimiento de las instalaciones y cercas.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CABAÑA" RNSC 066-17**

- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Tunja (Boyacá) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los beneficiarios del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Boyacá, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá y Alcaldía Municipal de Tunja, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **GIORGIO ANDRES LONDOÑO MEDINA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.049.625.316, en su calidad de apoderado de los señores LILIANA IVON MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.018.482, ANDREA CAROLINA MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.046.203, ADRIANA INES MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.030.534, SANDRA VICTORIA MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.020.049, YOLANDA YANNETH MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.024.157, JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.455.957, NELSON JOSE MEDINA BRANDO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.167.903 y GLADYS CONSTANZA MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.018.354, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CABAÑA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que oriente su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CABAÑA" RNSC 066-17**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM

Concepto Técnico: César Murillo Bohórquez – Biólogo GTEA – SGM

Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM

Expediente: RNSC 066-17 La Cabaña